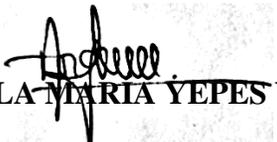




CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle a la señora Juez que la apoderada de la parte demandante allegó al dossier memorial solicitando al despacho se pronuncie sobre la presente demanda, aduciendo que a la fecha este judicial no ha realizado ningún pronunciamiento, ni se ha calificado la demanda. (ver anexo 5, del cuaderno ppal)

Le comunico que en la presente demanda, mediante auto de calenda 3 de febrero de 2022, el Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago por las razones expuestas en dicha providencia., notificada por estado electrónico el 4 de febrero de 2022 (Ver anexo 2, del cuaderno ppal).

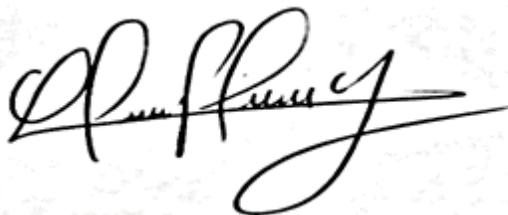
Abril 18 de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00049
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de esta demanda ejecutiva instaurada por la entidad **Banco GNB Sudameris S.A.**, a través de mandataria judicial, frente al señor **Jorge Eduardo Acevedo Vallejo**, es menester señalar que no hay lugar a acceder a lo solicitado por la memorialista, toda vez que en esta demanda el Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago, decisión adoptada mediante proveído de 3 de febrero de 2022, cuya notificación se efectuó el 4 de febrero del mismo año, mediante estado electrónico y frente a la cual no se formularon recursos dentro del término legal, por ende, la demanda si fue estudiada oportunamente y la decisión emitida se encuentra ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ